CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE "DERECHOS DE ADULTOS MAYORES COMO GRUPO VULNERABLE" AL TITULAR Y PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ADULTOS MAYORES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE "DERECHOS DE ADULTOS MAYORES COMO GRUPO VULNERABLE" AL TITULAR Y PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ADULTOS MAYORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONA**L, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. C.P. SANDRA LUZ CUÉLLAR HERNÁNDEZ**, COMO APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA Y ESPECIAL RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PATRONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL **C. JOSÉ EDY CASTELLANOS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

I. DE "EL PARTIDO".

I.1.- QUE ES UN PARTIDO POLITICO NACIONAL, LEGALMENTE CONSTITUIDO Y REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR DICHO INSTITUTO, EL 07 DE ENERO DE 1998, EN LA QUE CONSTA QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL EN SUS ARCHIVOS, GOZANDO DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS, ASI COMO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

I.2.- QUE CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO JURIDICO Y DE TRANSPARENCIA DEL C.E.N. DEL PRI, LIC. ISRAEL CHAPARRO MEDINA, OTORGO PODER GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACION AL C. LIC. RUBEN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN CHIAPAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 178,201, LIBRO 4449 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DE LA CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, PODER QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE EL LIC. RUBEN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, OTORGO AL **C.P. SANDRA LUZ CUÉLLAR HERNÁNDEZ**, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA Y ESPECIAL RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 1257, LIBRO No.14, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CESAR

BERNARDINO SERRANO NUCAMENDI NOTARIO PUBLICO No. 149 DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO EN FOTOCOPIA SIMPLE PARA QUE PASE A FORMAR PARTE DEL MISMO, SIN QUE HASTA LA FECHA SE LE HUBIERE LIMITADO O REVOCADO LOS PODERES.

I.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: PRI460307AN9.

I.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA INSURGENTES NORTE NUMERO 59, EDIFICIO TRES, SEGUNDO PISO, EN LA COLONIA BUENA VISTA DE LA DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06350, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO.

I.6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y PROGRAMAS, QUE LE SON PROPIOS COMO PARTIDO POLITICO REQUIERE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.1.- SER UNA PERSONA FISICA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.2.- TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES EL DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR TRÁMITES LEGALES, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS.

II.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE **"EL PARTIDO"**, QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN AV. 4 NORTE #751 B, ENTRE 2 NTE PTE Y 3 NTE PTE CP. 29145 OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS.

II.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EXPEDIRÁ RECIBOS, FACTURAS Y/O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET AUTORIZADOS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, MISMOS QUE INCLUYEN SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SEÑALADO EN LA CLAUSULA II.7

II.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CAPE9205131K2**

III. DECLARACION CONJUNTA.

III.1.- QUE CONOCEN LA VINCULACION, ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES DE FISCALIZACION Y SE OBLIGAN A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACION QUE AL RESPECTO SOLICITE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA Y LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ASI MISMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE

PROVEEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONFORME A LO DISPUESTO EN CAPITULO 2 ARTICULO 356, NUMERALES 1, 2, 3, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACION, ENTENDIDO DE LAS SANCIONES A QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES OMITAN ESTA OBLIGACION SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION XXI DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

III.2.- QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESION NI MALA FE, SIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS, LAS MAS FIRMES EXPRESIONES DE LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES.

CON VISTA A LO ANTERIOR LOS OTORGANTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PARTIDO" LE ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CAPACITACIÓN EN MATERIA DE "DERECHOS DE ADULTOS MAYORES COMO GRUPO VULNERABLE" AL TITULAR Y PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ADULTOS MAYORES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CAPACITACIÓN EN MATERIA DE "DERECHOS DE ADULTOS MAYORES COMO GRUPO VULNERABLE" AL TITULAR Y PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ADULTOS MAYORES.	1	$78,010.16	$78,010.16
		SUBTOTAL	$78,010.16
		IVA 16%	$12,481.62
		TOTAL	$90,491.78

SEGUNDA.- DEL ALCANCE DEL PLAN O MODALIDAD CONTRATADO.- EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA, CON TODA OPORTUNIDAD, DILIGENCIA Y PROFESIONALISMO.

TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **"EL PARTIDO"** PAGARA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL IMPORTE DE **$ 78,010.16 (SETENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 16/100 M.N** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% **$12,481.62 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.)** LO QUE HACE UN TOTAL DE **$ 90,491.78 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.)**, ESTE IMPORTE COMPENSARA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y TÉCNICAS APROPIADAS Y LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON ESTE CONTRATO.

CUARTA. DURACIÓN.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA DISCRECION Y CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACION Y DATOS A

LOS QUE TENGA ACCESO, ASI COMO TODO TIPO DE RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCION DE LA INFORMACION QUE DEBE DE PROPORCIONARSE AL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION E INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA** O CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACION VIGENTE APLICABLE

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERA LA UNICA RESPONSABLE DE LAS RECLAMACIONES QUE EN MATERIA LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL O ADMINISTRATIVA, LES PUDIERAN RECLAMAR SUS TRABAJADORES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, OBLIGANDOSE A DEJAR A SALVO A **"EL PARTIDO"** DE CUALQUIER EVENTUALIDAD DE ESTA NATURALEZA.

SEPTIMA. DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA.-

QUE **"EL PARTIDO"** PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN QUE LE DEVENGA RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- POR SUSPENSION INJUSTIFICADA DEL SERVICIO
- POR QUIEBRA DECLARADA
- POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. "AMBAS PARTES"

SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS RESPECTO DE CUALQUIER CONFLICTO DERIVADO DE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE POR RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

NOVENA.

PARA EL CASO DE SURGIR CONTROVERSIA O LITIGIO EN CUANTO AL ALCANCE E INTERPRETACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS OTORGANTES SE SOMETEN A LA LEGISLACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS RENUNCIANDO EXPRESAMENTE DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA O FUERO QUE LES PUDIERA DERIVAR POR RAZON DE DOMICILIO O DE CUALQUIER OTRO PUNTO VINCULATORIO.

DECIMA.- PROCEDENCIA LÍCITA DE LOS RECURSOS.

MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SUS INGRESOS Y LOS RECURSOS CON LOS QUE CUMPLIRÁN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN SIEMPRE DE PROCEDENCIA LÍCITA Y QUE NINGUNA DE SUS ACTIVIDADES ES ILÍCITA, DELICTIVA O DE CUALQUIER MANERA AUXILIAR EN LA COMISIÓN DE DELITO ALGUNO.

DECIMA PRIMERA.- DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE LOS DATOS OBTENIDOS EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN TRATADOS DE MANERA

CONFIDENCIAL Y SERÁN USADOS PARA LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE COMPRA VENTA SOLICITADA, POR LO QUE AMBAS PARTES SE HACEN RESPONSABLES DEL CUIDADO Y RESGUARDO DE DICHA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DEL PAGO DE DAÑOS Y PREJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONARSE A LA PARTE AFECTADA POR CUALQUIER MAL USO DE DICHA INFORMACIÓN, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.-MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CONOCEN Y SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, POR LO QUE ACEPTAN EN PROPORCIONARSE ENTRE SÍ CUALQUIER DOCUMENTO QUE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN DICHO ORDENAMIENTO Y EN ESTE ACTO SE AUTORIZAN MUTUAMENTE PARA QUE LOS DATOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS A SU IDENTIFICACIÓN SE PUEDAN PROPORCIONAR A CUALQUIER AUTORIDAD QUE PUEDA AUDITAR LA TRANSPARENCIA DE LAS OPERACIONES DE LAS PARTES.

DECIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO HAN EXPRESADO DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA EXISTIDO ERROR, DOLO, COACCION, MALA FE O ALGUN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LO RATIFICAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS, Y PARA MAYOR CONSTANCIA LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, AL DIA 13 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL PARTIDO"

C.P. SANDRA LUZ CUÉLLAR HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL CDE DEL PRI.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. JOSÉ EDY CASTELLANOS PÉREZ

T E S T I G O S

ING. RAFAEL LEÓN GONZÁLEZ

C. P. JORGE A. GONZÁLEZ MORALES